



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

**AUTO INTERLOCUTORIO
RECURSO DE APELACION**

Proceso: Verbal Restitución
Radicación: 2020-00211-00
Demandante: CECILIA ORTIZ BARRAGAN y EFRAIN SERRANO NAVAS.
Demandado: JUAN CARLOS RUEDA MEJIA

Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 25 de febrero de 2022.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de marzo de dos mil veintidós.

Presenta la parte demandada JUAN CARLOS RUEDA MEJIA, recurso de APELACIÓN interpuesto contra la sentencia proferida el día 24 de enero de 2022, por medio de la cual se dispuso declarar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado para con CECILIA ORTIZ BARRAGAN y EFRAIN SERRANO NAVAS.

De entrada se vislumbra que el recurso interpuesto es improcedente, en razón a los dispuesto en el numeral 9 del artículo 384 del Código General del Proceso:

“9. Única instancia. Cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia.”

En virtud de lo anterior, repara esta agencia que se trata de un proceso de restitución de inmueble por mora en el pago del canon de arrendamiento, por tanto su trámite es de única instancia frente al cual no procede el recurso de apelación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida el día 24 de enero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

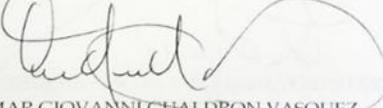
NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **04 DE MARZO DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No._____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.